

Interlocutorio: No. 368
Proceso: Impugnación de actos de asamblea
Demandante: Iván de Jesús Rotavista Quintero
Demandado: Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos de Tumbabarreto, Sipirra,
Miraflores y la Unión
Radicado: 2023-00089-00

CONSTANCIA secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que, nos correspondió por reparto demanda de Impugnación de actos de asamblea formulada por IVÁN DE JESÚS ROTAVISTA QUINTERO, a través de apoderada judicial, en contra de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE TUMBABARRETO, SIPIRRA MIRAFLORES Y LA UNIÓN, a la cual le correspondió el radicado 2023-00089-00.

Riosucio, Caldas, 26 de mayo de 2023



ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Pasa el Despacho a resolver sobre la viabilidad de admitir, inadmitir o su por el contrario se debe dar el rechazo de la demanda de Impugnación de actos de asamblea formulada por IVÁN DE JESÚS ROTAVISTA QUINTERO, a través de apoderada judicial, en contra de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE TUMBABARRETO, SIPIRRA MIRAFLORES Y LA UNIÓN, para ello considera:

El numeral primero del artículo 28 del Código General del Proceso, establece que en los procesos contenciosos, es competente el Juez del domicilio del demandado; para este tipo de asuntos, por carecer de cuantía, la determinación de la misma no es concluyente para asignar competencia.

Por su parte el artículo 20 ibidem, regula lo correspondiente a la competencia de los jueces del circuito en primera instancia, en su numeral octavo ordena que conocerán *“De la impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la*

Interlocutorio: No. 368
Proceso: Impugnación de actos de asamblea
Demandante: Iván de Jesús Rotavista Quintero
Demandado: Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos de Tumbabarreto, Sipirra,
Miraflores y la Unión
Radicado: 2023-00089-00

competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales.”

Así las cosas, es claro que la competencia de este asunto, recae de manera privativa en el Juzgado Civil del Circuito de esta localidad, por lo que se ordenará su remisión.

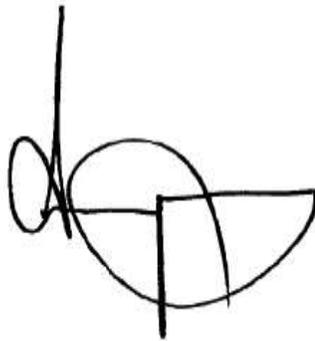
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Impugnación de actos de asamblea formulada por IVÁN DE JESÚS ROTAVISTA QUINTERO, a través de apoderada judicial, en contra de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE TUMBABARRETO, SIPIRRA MIRAFLORES Y LA UNIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que, una vez quede en firme este auto, remita la demanda y sus anexos al Juzgado Civil del Circuito de esta localidad, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>065</u> DEL <u>31</u> DE <u>mayo</u> DE 2023
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaría